

JUZGADO SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

San Cristóbal, Medellín, Quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

2018-00403

La apoderada demandante arrima memorial donde solicita se ordene el emplazamiento del demandado, argumentando que desconoce otra dirección para notificar a la parte ejecutada (fls. 110 Cdo. Ppal.).

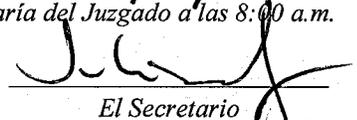
En atención a lo precedente, el Despacho accede a la anterior solicitud, en consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 293 del Código General del Proceso y el decreto 806 del 4 de junio de 2020, el presente Despacho ordena el emplazamiento del demandado SANTIAGO GAVIRIA GAVIRIA, pero registrándose tal actuación directamente en el Registro Nacional de Emplazados.

NOTIFIQUESE


MARTHA INÉS ORJUELA MUÑOZ
JUEZ

GGG.

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No. 61 fijado hoy 16/07/2020 en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.


El Secretario